



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 130/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 130/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante CDH1-24, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, memorial de fecha 19 de octubre de 2012, dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por la Directora del Jardín de Niños Municipal, misma que solicita Condecoración de bodas de oro, misma que adjuntan Testimonio de Declaración Jurada de fecha 08 de julio de 1993, Resolución Administrativa Nro.- 030/93 de fecha 12 de julio de 1993, Resoluciones Secretariales N° 188 de fecha 04 de marzo de 1994 y Nro.- 243 de fecha 07 de marzo de 1995, Resolución Administrativa Nro.- 072/94, Certificado de Registro de Unidad Educativa, Informe SIE Nro.- 002/2010 Ordenanza Municipal Nro.- 038/2011, de condecoración Juana Azurduy de Padilla en el grado de Honor Cívico, por sus 25 años y Reseña Histórica, documentación que acredita que la fundación de la Unidad Educativa "Jardín de Niños Municipal" es el 17 de junio de 1960.

Que, de la documentación adjunta se logra evidenciar, que la Unidad Educativa "**Jardín de Niños Municipal**", fue fundada el 17 de junio de 1960, en consecuencia dicha institución a la fecha cuenta con 52 años de funcionamiento.

Que, conforme el art. 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en los incs. a) y d), aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, que dispone conferir la Condecoración denominada, "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO**" que indica textual ..Inc. d).- "Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad"... sic".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º CONCEDER, en conformidad al art. 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en los incs. a) y d), aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, la Condecoración denominada, "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO**" a la:

UNIDAD EDUCATIVA "JARDÍN DE NIÑOS MUNICIPAL"

Por los 50 años de fundación (Bodas de Oro), como justo reconocimiento a la labor educativa desempeñada a favor de la educación integral de niñas y niños de la ciudad de Sucre, incluidos aquellos con necesidades educativas especiales, acogiendo a niños y niñas con capacidades diferentes.



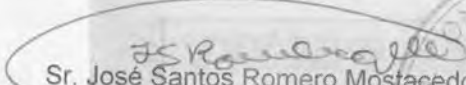
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

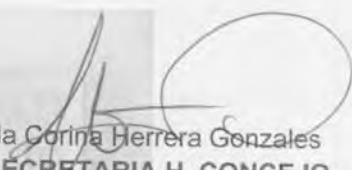
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 2° La entrega de la Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 16 de noviembre de 2012, a horas 17:00 p.m., en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.


Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

